

Expediente: **746/25**

Carátula: **PEREZ POVEDA PAOLA INES C/ AGUILAR ELIANA S/ COBRO DE HONORARIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **21/03/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27362245929 - PEREZ POVEDA, PAOLA INES-ACTOR

90000000000 - AGUILAR, Eliana-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1

ACTUACIONES N°: 746/25



H20461533514

JUICIO: PEREZ POVEDA PAOLA INES c/ AGUILAR ELIANA s/ COBRO DE HONORARIOS.
EXPTE. N° 746/25 Juzgado Civil en Documentos y Locaciones II

En 20/03/2026 presento a despacho, informo a S.S. que se encuentra debidamente notificada y firme la resolución de fecha 27/08/2025, y el capital reclamado por honorarios regulados a favor de la letrada PAOLA I. PEREZ POVEDA asciende a la suma de \$4.010.160.

CONCEPCIÓN, 20 de marzo de 2026

Téngase por cumplimentado lo solicitado en providencia de fecha 03/03/2026. Proveyendo presentación de fecha 21/12/2025.

I) Trábase embargo y procédase al secuestro de bienes muebles de propiedad de la demandada ELIANA AGUILAR, D.N.I. N.° 35.210.005, con domicilio real en Alberdi s/n°, B° Villa Nueva, de la ciudad de La Cocha, que no sean los enumerados en el art. 524 del C.P.C.C. hasta cubrir las sumas de \$4.010.160 (PESOS CUATRO MILLONES DIEZ MIL CIENTO SESENTA) importe correspondiente a honorarios regulados a favor de la letrada PAOLA I. PEREZ POVEDA, con más la de \$1.203.048 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS TRES MIL CUARENTA Y OCHO) por acrecidas.

II) Se autoriza a la letrada Dra. Paola I. Pérez Poveda a estar presente en la medida. Queda facultada para denunciar bienes y quedar como depositario judicial la **Martillera Adriana Noemí Arias, M.P. 600, Tel: 3865-379760. y/o a quien designe.**

III) A sus efectos líbrese Mandamiento al Sr. JUEZ DE PAZ DE LA COCHA, a quien se autoriza al uso de la fuerza pública y allanar domicilio en caso necesario. En todos los casos en el acta a labrarse deberá dejarse debida constancia de lo actuado y ser suscripto por los policías que hubieren intervenido en la medida dejándose en el domicilio copia de la misma, deberá informarse, sobre las características generales de los bienes, lugar donde quedarán depositados y condiciones personales y domicilio del depositario judicial.

IV) En cumplimiento de la Resolución de Presidencia N° 46/13 - (Circular de Superintendencia N° 27/2013): "Disponer que todas las medidas judiciales a ejecutarse por los Funcionarios de Ley y Organismos Auxiliares del Poder Judicial ordenadas por autoridad competente, se realicen indefectiblemente con el auxilio de la fuerza pública, lo que deberá estar expresamente consignado en el acto jurisdiccional que así lo disponga".AA

Actuación firmada en fecha 20/03/2026

Certificado digital:

CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

Certificado digital:

CN=PEREZ VILLADA Jorge Bartolome, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20235189179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.